



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2023-002

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ESTABLECER UN PAGO ESPECIAL NO RECURRENTE PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE HAN PRESTADO SERVICIOS PRESENCIALES DE MANERA ININTERRUMPIDA ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA RECIBIR DICHO BENEFICIO.

POR CUANTO:

El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO:

La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b) ...

(c) ...

...

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO:

Igualmente el Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone en su Artículo 2.056, intitulado Disposiciones sobre Retribución, al inciso (e-2) que:

(e) Los municipios podrán establecer otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal.

(1) ...

(2) Bonificación, compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas

para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora.”

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal ofreció servicios de manera continua durante todo el estado de emergencia provocado por la pandemia del COVID-19, aun ante el riesgo de exposición y contagio existente. Nuestros ciudadanos no carecieron de los servicios esenciales debido al compromiso de nuestros servidores públicos que en diferentes escenarios laboraron en diversas modalidades para cumplir con nuestro compromiso primordial que es el bienestar de nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Debido al estado de emergencia provocado por la pandemia del COVID-19, muchos patronos tuvieron que modificar sus operaciones y hasta el día de hoy su personal labora de manera remota. Sin embargo, debido al tipo de servicio que brinda el Municipio de Caguas y al compromiso de nuestro recurso humano, las labores se han mantenido de forma presencial y en contacto directo con nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Reconociendo nuestra responsabilidad con el servicio público, nuestra fuerza laboral impactó diferentes poblaciones desde diferentes escenarios de trabajo y se le dio continuidad al mantenimiento y restauración de la infraestructura, a los servicios de seguridad y manejo de emergencias, a los programas de asistencia social, a promover el desarrollo cultural y deportivo, a la otorgación de permisos, patentes municipales y asistencia a los empresarios, y al manejo y administración de los fondos de emergencia, entre otros servicios, promoviendo así la estabilidad fiscal de la organización y la prestación de servicios.



POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica aprobó la ley conocida como “American Rescue Plan Act” (ARPA), Ley Pública 117-2. La Sección 9901 de ARPA crea el “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund” (CSLFRF) que proporciona \$350 Mil Millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales responda a la emergencia de salud pública COVID-19 y a su impacto negativo. El CSLFRF provee fondos de asistencia al Municipio para, entre otros asuntos, proporcionar compensaciones especiales a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales.

POR CUANTO: Por medio de la Ordenanza Número 2 del año fiscal 2021-2022, del 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del CSLFRF, “a crear, diseñar y administrar las

estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

POR TANTO:


YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.:

Se autoriza la concesión de un Pago Especial No Recurrente, bajo la definición de “**Premium Pay**” de la Ley ARPA, para todos los funcionarios y empleados municipales, sin importar su estatus, ya sea: de carrera, transitorio, irregular y/o de confianza.

SECCIÓN 2DA:

Se autoriza dicho Pago Especial No Recurrente, para los empleados y funcionarios antes descritos, sujeto a lo siguiente:


- 
- a) Que hayan trabajado para el Municipio de Caguas de manera ininterrumpida y presencial un mínimo de setenta y siete (77) horas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.
 - b) Que las labores presentadas serán compensadas hasta un máximo de setenta y siete (77) horas de trabajo presencial, a razón de \$13 por hora, por cada empleado elegible, hasta \$1,000.
 - c) Prioritariamente, este Pago Especial No Recurrente se efectuará con cargo a los fondos CSLFRF de la Ley ARPA, siempre y cuando el empleado concernido no haya devengado una compensación anual superior a \$45,720 durante el año natural 2022, incluyendo el salario anual y las bonificaciones.
 - d) En los casos de empleados y/o funcionarios cuya compensación anual sobrepase el tope de \$45,720 durante el año natural 2022, pero que cumplan con los demás criterios establecidos en esta Orden Ejecutiva, su pago será con cargo a los fondos ordinarios no comprometidos que tenga el Municipio o de cualquier otro fondo para el cual dicho pago sea gasto lícito.
 - e) Para recibir la bonificación tiene que ser un empleado activo al momento de emitirse el pago.
 - f) No haber sido objeto de alguna acción disciplinaria en los últimos 18 meses previos a la fecha del pago.

- g) Los empleados que se estarán beneficiando de este pago, en cumplimiento con estos criterios, tienen que estar certificados por el secretario y el Director de su oficina o departamento mediante el formulario desarrollado para estos fines.

SECCIÓN 3RA.: **EXCEPCIONES:** Quedan exceptuados de beneficiarse del Pago Especial No Recurrente:

- a) El Alcalde y empleados que no estén activos en el servicio al momento de realizar este pago.
- b) Empleados que fueron objeto de medidas disciplinarias dentro de los 18 meses previos a la fecha del pago.

SECCIÓN 4TA.: El Pago Especial No Recurrente se entregará a los empleados beneficiarios no más tarde del 30 de junio de 2023.

 **SECCIÓN 5TA:** Se ordena tanto a la Directora de Recursos Humanos como a la Directora de Finanzas a que preparen todas las listas, informes y documentos pertinentes para realizar el Pago Especial No Recurrente que por la presente se autoriza, así como el análisis individual en cada caso sobre cuál fondo se utilizará para contabilizar cada pago. De igual forma, se les ordena a que preparen un informe conjunto al finalizar el pago que aquí se autoriza para ser sometido a la Legislatura Municipal, en cumplimiento con la Ordenanza Núm. 2, Serie 2021-2022.

SECCIÓN 5TA: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente.

Aprobado hoy, 10 de abril de 2023, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde